

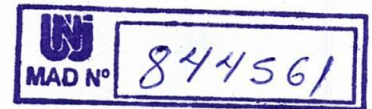


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 009-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 21 de enero de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 032-2025-UNJ-P, de fecha 20 de enero de 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 015-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 17 de enero de 2025, de la Directora General de Administración, Informe Legal N° 020-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1237-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de enero de 2025, de la Directora (e) General de Administración, Informe N° 449-2024-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 24 de diciembre de 2024, del Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 255-2024-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, Oficio N° 120-2024-UNJ/VPA/DRSU, recepcionado con fecha 23 de diciembre de 2024, del Director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Solicitud S/N, de fecha 20 de diciembre de 2024, de la servidora Sandri Yuven Heredia Guerrero, Adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2019-UNJ, de fecha 01 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 2° de la Ley N° 30367-Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, señala que Modificase el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes:

- Artículo 1°.- Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 009-2025-P-CO-UNJ

21-ENERO-2025

deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en su numeral 4.1 del Artículo 4°, establece que, para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto (...);

Que, mediante Artículo 6° de la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, señala que, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a la que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Informe Técnico N° 001452-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 26 de julio de 2021, emitido por el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que: "que, con Informe Técnico N° 000745-2021-SERVIR-GPGSC, la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia";

Que, mediante Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, se resuelve Aprobar el Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 47° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "de conformidad con el Decreto Supremo N° 163-2025-EF, publicado el 02 de setiembre del año 2005, ES SALUD abonará directamente el subsidio por enfermedad y maternidad a los servidores que han hecho uso de más de 20 días de licencia; igual procedimiento se seguirá para el pago de la lactancia";

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley Del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 009-2025-P-CO-UNJ

21-ENERO-2025

Que, con fecha 01 de julio de 2021, se suscribió la Adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2019-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, Sandri Yuven Heredia Guerrero, identificada con DNI N° 44833323, a su vez en la Cláusula Tercera se estableció lo siguiente: "Que, el Artículo 4° de la Ley N° 31131, dispone que, a partir de la fecha de entrada en vigencia, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada. Disposición que solo alcanza a aquellos contratos administrativos de servicios que se hubieran encontrado vigentes al 10 de marzo de 2021. En ese sentido, a partir del 01 de julio de 2021, la presente adenda suscrita entre las partes tiene la CONDICIÓN DE INDEFINIDO";

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 20 de diciembre de 2024, la servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, Sandri Yuven Heredia Guerrero comunica al Director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, que por tener el próximo nacimiento de su menor hijo y con fecha probable de parto siendo el 07 de enero de 2025, por lo que solicita licencia por maternidad, del 26 de diciembre de 2024 al 02 de abril de 2025 (98 días), de conformidad a la Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada por el Artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo- CITT N° A-245-00018075-24, Copia de su DNI, Copia de Adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2019-UNJ;

Que, mediante Oficio N° 120-2024-UNJ/VPA/DRSU, recepcionado con fecha 23 de diciembre de 2024, el Director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria remite al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de licencia de maternidad (98 días), presentado por Sandri Yuven Heredia Guerrero, Secretaria de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, a partir del 26 de diciembre 2024 al 02 de abril de 2025, conforme a la Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada por el Artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, y en atención a la prescripción médica en el certificado médico de Incapacidad Temporal para el Trabajo, para hacer uso del descanso pre y post natal;

Que, mediante Informe N° 255-2024-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones informa al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la solicitud de la Licencia de Maternidad de la servidora Cas Sandri Yuven Heredia Guerrero, señalando que: "la servidora solicita licencia, a partir del 26 de diciembre de 2024 hasta el 02 de abril de 2025 por un periodo de 98 días, adjuntando su solicitud de licencia de maternidad, copia del DNI y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT del Hospital II de Jaén. Asimismo, en relación con los haberes pagados a la servidora en mención del mes de diciembre de 2024, se le consideró todo el mes completo, debido a que el documento fue ingresado después del cierre de planilla, por lo que, la trabajadora deberá devolver el importe de S/252.36 (Doscientos Cincuenta y Dos con 36/100 Soles) por el valor de 05 días de diciembre 2024, teniendo en cuenta el día de inicio del subsidio de EsSalud (26 de diciembre de 2024), por lo que concluye que:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 009-2025-P-CO-UNJ

21-ENERO-2025

- El subsidio por maternidad es cubierto directamente por el EsSalud durante los 98 días que dura el periodo de incapacidad temporal (CITT).
- Con respecto a la devolución de los 05 días pagados del mes de diciembre de 2024 a la trabajadora, su Despacho deberá comunicarle y en común acuerdo se procederá al descuento respectivo en su planilla de pagos, al retorno de la Licencia por Maternidad.
- La Licencia por Maternidad de la trabajadora deberá ser cubierta por Contrato de Suplencia; por lo que, deberá realizarse concurso público para contrato, durante el periodo de la licencia, bajo la misma modalidad y retribución.
- La solicitud de Licencia por Maternidad es un derecho irrenunciable; en ese sentido, se requiere la emisión del acto resolutivo que corresponda para solicitar a la DGGFRH, la baja temporal del registro CAS en el AIRHSP para la ejecución del contrato por suplencia”.

Que, mediante Informe N° 449-2024-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 24 de diciembre de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Directora (e) General de Administración, la Licencia por Maternidad solicitada por la servidora Sandri Yuven Heredia Guerrero, quien ocupa el cargo de Secretaria de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, adjuntando la documentación necesaria que respalda la solicitud de la trabajadora, la cual incluye: Copia de su Documento Nacional de identidad (DNI), Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-245-00018075-24, con fecha de Inicio 26 de diciembre de 2024 y fecha de fin 02 de abril de 2025, por un periodo de 98 días. Del mismo modo, señala que la servidora citada líneas arriba, se encuentra bajo un contrato indefinido y que, a la fecha, ha recibido el pago completo de sus haberes correspondientes al mes de diciembre 2024, por un monto de S/ 1,514.19 (Mil Quinientos Catorce con 19/100 Soles), debido a que no se contaba con conocimiento previo sobre la solicitud de licencia por maternidad al momento de la elaboración de las planillas, por lo que solicita que la trabajadora devuelva el importe de S/252.36 (Doscientos Cincuenta y Dos con 36/100 Soles) correspondiente a los 05 días de diciembre de 2024 que fueron abonados indebidamente, dicho monto será descontado de su planilla de pagos, en común acuerdo, al retomo de la licencia por maternidad, por lo que, la solicitud de licencia por maternidad de la trabajadora es procedente para la emisión del acto resolutivo y deberá ser cubierta por una suplencia durante el periodo de duración del subsidio, con el mismo nivel remunerativo y dedicación;

Que, mediante Oficio N° 1237-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de enero de 2025, la Directora (e) General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la licencia por maternidad de la trabajadora administrativa CAS, Sandri Yuven Heredia Guerrero, Secretaria de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, que se encuentra Adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2019-UNJ, con modalidad de contrato indefinido, en marco de la Ley N° 31131;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora General de Administración, que: “en virtud de la solicitud presentada por la servidora Sandri Yuven Heredia Guerrero, el 20 de diciembre de 2024, solicita licencia por maternidad por un periodo de 98 días, de acuerdo con la prescripción médica del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo de EsSalud, por lo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 009-2025-P-CO-UNJ

21-ENERO-2025

que opina procedente el otorgamiento de la licencia por maternidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26644, el Decreto Legislativo N° 1057, y la normativa interna de la Universidad Nacional de Jaén-UNJ, a su vez, dicha solicitud cumple con los requisitos legales y reglamentarios establecidos, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio de licencia. Asimismo, dado que la trabajadora ya ha recibido el pago completo de S/ 1,514.19 (Mil Quinientos Catorce con 19/100 Soles), correspondiente al mes de diciembre 2024, sin haberse tomado en cuenta su licencia por maternidad, recomienda proceder con el descuento del monto de S/252.36 (Doscientos Cincuenta y Dos con 36/100 Soles) correspondiente a los cinco días abonados indebidamente. Del mismo modo, recomienda que, durante el periodo de licencia por maternidad, se cubra el puesto de la servidora con una suplencia que mantenga el mismo nivel remunerativo y dedicación, conforme a las normativas vigentes, para garantizar la continuidad de las actividades de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria”;

Que, mediante Oficio N° 015-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 17 de enero de 2025, la Directora General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, emitir acto resolutorio, de aprobación de licencia por maternidad, a favor de la servidora Sandri Yuvén Heredia Guerrero, por un periodo de 98 días, con eficacia anticipada a partir del 26 de diciembre de 2024 al 02 de abril de 2025;

Que, mediante Memorando N° 032-2025-UNJ-P, de fecha 20 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza al Secretario General, proyectar el acto resolutorio que otorga Licencia por Maternidad, con goce de remuneraciones a la servidora Sandri Yuvén Heredia Guerrero, como Secretaria de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada a partir del 26 de diciembre de 2024 al 02 de abril de 2025, correspondiente al período Pre y Post Natal, por noventa y ocho (98) días, asimismo, el descuento por planilla de pagos por el monto de S/252.36 (Doscientos Cincuenta y Dos con 36/100 Soles), que constituye los días abonados de forma incorrecta a la servidora;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, LICENCIA POR MATERNIDAD, con goce de remuneraciones, a la servidora **SANDRI YUVÉN HEREDIA GUERRERO**, identificada con DNI N° 44833323, contratada a plazo indeterminado, desde el 01 de julio de 2021, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios - CAS, como Secretaria de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada a partir del 26 de diciembre de 2024 al 02 de abril de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 009-2025-P-CO-UNJ

21-ENERO-2025

2025, correspondiente al período Pre y Post Natal, por noventa y ocho (98) días, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

CITT	INICIO	TÉRMINO	TOTAL DÍAS
A-245-00018075-24	26/12/2024	02/04/2025	98

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de que la servidora Sandri Yuven Heredia Guerrero, realice la devolución del monto de S/252.36 (Doscientos Cincuenta y Dos con 36/100 Soles) correspondiente a los 05 días pagados del mes de diciembre de 2024.

NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE MENSUAL	RETRIBUCIÓN POR 25 DÍAS	DEVOLUCIÓN POR SUBSIDIO DE 5 DÍAS
Sandri Yuven Heredia Guerrero	S/ 1,514.19	S/ 1,261.83	S/ 252.36

Fuente: CITT N° A-245-00018075-24; Período de Incapacidad (Fecha de Inicio: 26/12/2024, Fecha de fin: 02/04/2025, Total de días: 98)

ARTÍCULO TERCERO.- La prestación económica del subsidio por la licencia de maternidad a favor de la servidora Sandri Yuven Heredia Guerrero, será cancelado por ESSALUD.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos, para que efectúe, la baja temporal en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, de la servidora Sandri Yuven Heredia Guerrero, por motivo de licencia por maternidad, con la finalidad de realizar Concurso Público por Suplencia bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios - CAS y con la misma retribución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora Sandri Yuven Heredia Guerrero, a la Unidad de Recursos Humanos y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE